



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ASISTENTES:

PRESIDENTA:

D.ª María José Benzal Martínez

VOCALES:

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.ª María José Díaz Aragón

D. Sergio Ruiz Garre

D.ª Marina Gema Gárate Pérez

INTERVENTORA:

D.ª María del Pilar Castellero Verdú

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cinco minutos del día 8 de septiembre de 2020, y de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que autoriza la celebración de sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos en situaciones excepcionales, y la Resolución n.º 2020-1927 de fecha 31 de agosto de 2020, en la que se aprecia por esta Alcaldía-Presidencia la concurrencia de una situación excepcional de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, al objeto de celebrar sesión ordinaria de forma telemática, los señores expresados al margen y la ausencia justificada de D. Mario Ginés Pérez Cervera, asistiendo en calidad de invitados D. Jose Carlos

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Z8FFDCALNFMZFCYAHHZ2EHC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 45



Ayuntamiento de Los Alcázares

Castejón Pérez y D. Pedro Pascual Lamas . Antes de la comprobación del quórum de asistencia a la sesión y teniendo en cuenta el mencionado apartado 3 del artículo 46 citado, la Sra. Secretaria considera que queda acreditada la identidad de los Sres Concejales, a través del reconocimiento visual que tiene de los mismos.

Comprobado lo anterior se considera que asiste el quórum legal para la celebración de la Junta de Gobierno, se declara abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiendo teniendo acceso telemático los miembros de la Junta de Gobierno Local al borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 31 de agosto de 2020, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 1892/2020. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO DE PISTA DEPORTIVA PARA RECINTO DE FIESTAS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejales de Festejos, de fecha 2 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por Intervención Municipal se ha realizado la oportuna Autorización y compromiso de gasto con Referencia de documento: 2020.2.0004882.000, con cargo a la partida 2020- -933-632 y con un importe de 41.351,75 € contabilizada en fecha 29 de junio del 2020, del Presupuesto vigente, para la realización del contrato menor de obras de “Acondicionamiento de pista deportiva para recinto de fiestas en polideportivo municipal” a favor de la mercantil, “Civilmur Ingeniería civil obras y servicios SLU.”

VISTO que habiendo sido nombrando mediante por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2020, a D. J.C.P. como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras “Acondicionamiento de pista deportiva para recinto de fiestas en polideportivo municipal”.

VISTO que el adjudicatario ha presentado con fecha de 26 de agosto de 2020, N.º de Registro 2020-E-RE-2634, el Plan de Seguridad y Salud, redactado y firmado por D. A.A.B., en fecha 23 de Julio de 2020.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Z8FPDCALNFMZFYAHHZEHIC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 45



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que dicho plan ha sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de dichas obras, D. J.C.P., con fecha 30 de agosto de 2020, informe presentado el 30 de agosto de 2020, N.º de Registro 2020-E-RE-2680.

VISTO lo dispuesto en el Art. 7 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por todo lo expuesto anteriormente y considerando que la Junta de Gobierno Local ostenta, por delegación de esta Alcaldía mediante Resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, todas aquellas competencias susceptibles de delegación que corresponden al Alcalde, conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal es el caso de la dirección, inspección e impulso de los servicios y obras municipales (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras “Acondicionamiento de pista deportiva para recinto de fiestas en polideportivo municipal”, de conformidad con el citado artículo 7.2 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

SEGUNDO.- Que por el Técnico-Director de las Obras, en presencia del contratista, se proceda a realizar la comprobación de replanteo y a extenderse el acta de inicio de la obra, que será firmada por ambas partes interesadas, incorporándose un ejemplar de la misma al expediente de contratación.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Técnico-Director de las Obras, Dª. Ester Medina López, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a la mercantil “Civilmur Ingeniería civil obras y servicios SLU” y al Coordinador de Seguridad y Salud, con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 1497/2018. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PATRIMONIAL PARA LA LICITACIÓN DE LA "CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE USO PRIVATIVO, PARA LA INSTALACIÓN Y

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Z9FFDCALNFMZFYAHHZEHIC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 3 de 45



Ayuntamiento de Los Alcázares

EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO-BAR, CON PLANCHA Y SIN MÚSICA, DESMONTABLE Y PORTÁTIL, EN EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LA TORRE DEL RAME".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Contratación, de fecha 3 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista la Propuesta del Concejal de Deportes de fecha 31 de julio de 2019, sobre la necesidad de licitar la instalación y explotación de un quiosco-bar, desmontable y portátil, para la ocupación privativa de una porción de terreno en el centro deportivo de la “Torre del Rame”, instando a los Servicios Técnicos para que elaborasen la documentación preparatoria necesaria.

Vista la Memoria Justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, con fecha 19 de agosto de 2020, como documentación preparatoria de los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas, justificando adecuadamente los aspectos que aplican en el presente contrato patrimonial.

Vista la Providencia del Alcalde-Presidente, de fecha 20 de agosto de 2020, en la que se pone de manifiesto la necesidad de iniciar el correspondiente procedimiento de licitación para la instalación y explotación de un quiosco-bar ubicado en el referido centro deportivo, como zona recreativa de la referida instalación deportiva susceptible de explotación económica por el concesionario.

Visto que se han redactado e incorporado al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que al tratarse de una concesión demanial en la que el adjudicatario ha de satisfacer un canon y que a tenor del Pliego no se derivan obligaciones económicas para el Ayuntamiento, no es necesaria la reserva de crédito presupuestario.

VISTO que con fecha, 2 de septiembre de 2020, por la Interventora Municipal, se ha emitido informe sobre Órgano competente y fiscalización del expediente de contratación.

VISTO el informe jurídico favorable de fecha 3 de septiembre de 2020, emitido por la Técnico de Administración General, con nota de conformidad emitida por la Secretaria General del Ayuntamiento.

VISTO lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Z8FFDCALNFMZFQYAHHZZEHC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 4 de 45



Ayuntamiento de Los Alcázares

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación patrimonial para la licitación de la “Concesión de dominio público de uso privativo, para la instalación y explotación de un quiosco-bar, con plancha y sin música, desmontable y portátil, en el centro deportivo municipal de la Torre del Rame”, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de “Concesión de dominio público de uso privativo, para la instalación y explotación de un quiosco-bar, con plancha y sin música, desmontable y portátil, en el centro deportivo municipal de la Torre del Rame”, por Procedimiento Abierto, pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio.

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que durante el plazo de quince días naturales, los interesados puedan presentar, las proposiciones que estimen pertinentes, así como toda aquella documentación integrante del expediente de contratación que deba ser objeto de publicación en el referido perfil, de acuerdo con el artículo 63.3.a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Deportes y a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 2641/2020. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE "REPARACIÓN DE COLECTORES PLUVIALES DE LA URBANIZACIÓN LA DORADA".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Contratación, de fecha 4 de septiembre de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Z8FFDCALNFMZFQYAHHZEHHC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 45



Ayuntamiento de Los Alcázares

2020, la Sra. Secretaria hace la observación de la existencia de un error en la fecha de registro de entrada 2020-E-RE-1175, figurando en la propuesta como el día 5 de mayo de 2020, cuando en realidad tuvo entrada el día 6 de mayo de 2020, procediendo su rectificación, la propuesta queda con el siguiente texto:

Visto el Proyecto de obras de “Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. D.H.G..

Visto el informe favorable de supervisión del proyecto de obras de fecha 30 de enero de 2019, firmado por el Ingeniero Técnico Municipal, Jefe de Sección de Servicios Industriales, Salvador Galián Cánovas, conforme a lo dispuesto por el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2019, de aprobación del Proyecto de obras de “Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”, redactado por el Ingeniero de Caminos, D.H.G., con un presupuesto que asciende a 848.085,39 euros, incluido IVA.

Vista el acta de replanteo del proyecto, de fecha 12 de febrero de 2019.

Vista la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de febrero de 2019, de aprobación del expediente de contratación, por procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor calidad-precio, para la contratación de la obra de “Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”.

Vista la Resolución del Alcalde-Presidente de 3 de abril de 2019, de adjudicación del contrato de obras de “Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”, a la mercantil “Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.”, por el precio de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (528.756,71 €) al que corresponde por IVA la cuantía de CIENTO ONCE MIL TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (111.038,91 €) de IVA, totalizándose en SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (639.795,62 €), de conformidad a la oferta presentada, mejoras ofrecidas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, de aprobación del expediente de contratación del servicio de dirección facultativa, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de “Reparación de los Colectores de Pluviales de la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

urbanización La Dorada” ante la imposibilidad de encomendar la dirección facultativa al personal Técnico Municipal.

Visto que con fecha 9 de mayo de 2019, se formalizó el contrato de la obra de “Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”, con estricta sujeción a los Pliegos y demás documentación contractual, siendo el plazo de ejecución de las obras de cinco meses.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 3 de junio de 2019, de suspensión del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato suscrito entre “Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.” y el Ayuntamiento de Los Alcázares con fecha 9 de mayo de 2019, para extender el acta de comprobación del replanteo e inicio de la Obra hasta la formalización de la designación del Director facultativo.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2019, adjudicando el contrato de servicios de “Dirección facultativa, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”, a la mercantil “Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.P.”, designando como responsable del contrato al Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López.

Visto que con fecha 12 de julio de 2019, se formalizó el correspondiente contrato de servicios de “Dirección facultativa, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”.

Visto que con fecha de registro de entrada de 17 de julio de 2019, por el representante de la mercantil adjudicataria “Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.P.”, se designa como Director facultativo de la obra, a D. J.A.H. y como Coordinador de seguridad y salud durante la fase de ejecución de las obras a D. A.P.G., en concordancia con la documentación aportada por la licitadora para la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 2 de septiembre de 2019, se suscribió Acta de comprobación del replanteo, siendo el plazo inicial de ejecución de las obras de cinco meses, por lo que las obras debían finalizar el día 2 de febrero de 2020.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2020, sobre ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de “Reparación de los Colectores de Pluviales de la urbanización La Dorada”, por un periodo de dos meses y medio, es decir, como máximo hasta el día 17 de abril de 2020, al tratarse de un retraso no imputable al contratista.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto que con fecha 28 de febrero de 2020 y número de registro electrónico de entrada 2020-E-RE-642, por el Director facultativo de la obra se presenta informe de fecha 24 de febrero de 2020, sobre la necesidad de modificar el contrato, por causas no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige el contrato, derivada en síntesis, de la necesidad de añadir prestaciones adicionales a las inicialmente contratadas a consecuencia de las lluvias torrenciales acontecidas en el mes de septiembre de 2019, en el término municipal de Los Alcázares y a los nuevos episodios de lluvias que se han ido produciendo.

Visto que con fecha 29 de marzo de 2020 y número de registro electrónico de entrada 2020-E-RE-906, por el Director facultativo de la obra se presenta informe complementario a la solicitud de modificación del contrato de fecha 28 de febrero de 2020, por causas no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), motivando la necesidad de que las nuevas prestaciones las realice la empresa adjudicataria del contrato, así como sobre la necesidad de que continúe ejecutándose las obras mientras se aprueba la modificación del proyecto y se amplíe el plazo de ejecución por dos meses.

Visto que con fecha 16 de abril de 2020, y núm. de registro electrónico de entrada 2020-E-RE-1032, por el representante de la mercantil “Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.”, se presenta escrito sobre el consentimiento para la tramitación del procedimiento de modificación del contrato de obra de “Reparación de los Colectores de Pluviales de la urbanización La Dorada”.

Vista la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de abril de 2020, sobre ampliación del plazo de ejecución de las obras por el periodo de suspensión operado “ex lege” en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto-Ley 10/2020, de 20 de marzo, es decir, hasta el día 1 de mayo de 2020, de acuerdo al informe emitido por el Director facultativo de las obras.

Visto que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2020, se aprobó el inicio de expediente de modificación del contrato de obras de “Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”, por importe de 38.720 €, IVA incluido, de acuerdo con la propuesta formulada con fecha de registro electrónico de entrada de 28 de febrero y 29 de marzo de 2020, por el Director facultativo de la obra, D. J.A.H., ordenándole asimismo la redacción de la modificación del proyecto en los términos propuestos el mismo y la continuación provisional de las obras.

Visto que dentro del plazo de audiencia de tres días hábiles, otorgado al contratista para formular las consideraciones que tuviera por convenientes frente a la referida propuesta de inicio de la modificación del proyecto, por el contratista mediante registro electrónico de entrada, de fecha 4 de mayo de 2020 y número 2020-E-RE-1161, se formuló escrito de alegaciones frente a la fijación de precios de las unidades de obra contenidos en la propuesta técnica del Director facultativo en la que solicita autorización para la aprobación de expediente de modificación, presentado asimismo escrito de subsanación de error del mencionado escrito mediante registro electrónico de entrada, de fecha 6 de mayo de 2020 y número

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Z8FFDCALNFMZFYAHHZEHIC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 45



Ayuntamiento de Los Alcázares

2020-E-RE-1175, escritos ambos, de los que se dio traslado al Director facultativo para que emitiera informe sobre la disconformidad con los precios previstos.

Visto el informe emitido por el Director facultativo con fecha de registro electrónico de entrada de 15 de mayo y núm. de registro 2020-E-RE-1293, informando desfavorables las alegaciones realizadas por la empresa constructora frente a los precios unitarios del proyecto previstos en la propuesta de modificación.

Visto que con fecha de registro electrónico de entrada 12 de junio de 2020, y núm. de registro 2020-E-RE-1642, por el contratista “Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.”, se procede a manifestar la aceptación expresa de los precios fijados en la propuesta de modificación del proyecto de obras.

Visto que con fecha de registro electrónico de entrada de 31 de julio de 2020 y núm. de registro 2020-E-RE-2392, por el Director facultativo se presenta el proyecto modificado n.º 1 de las obras de “Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada” para su aprobación por el órgano de contratación.

Visto que con fecha 11 de agosto de 2020, se emite informe favorable de supervisión de la modificación del referido proyecto de obras, por el Ingeniero Técnico Municipal, Jefe de Sección de Servicios Industriales, Salvador Galián Cánovas.

Visto que mediante sendos oficios remitidos con fecha 12 de agosto de 2020, se trasladó la modificación del proyecto, tanto al redactor del proyecto de obra, D. D.H.G., como al contratista “Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.”, otorgando un plazo de audiencia de tres días para que en su caso, formularan las alegaciones que estimaran oportunas.

Visto que mediante registro electrónico de entrada de fecha 17 de agosto de 2020 y núm. de registro 2020-E-RE-2560, por D. D.A.H.G.A.A., se manifiesta en síntesis, que por la empresa redactora del proyecto no se formulan alegaciones a las modificaciones del proyecto propuestas por el Director de obra.

Visto el informe jurídico favorable de fecha 25 de agosto de 2020, emitido por la Técnico de Administración General, con nota de conformidad emitida por la Secretaria General del Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal de fecha 3 de septiembre de 2020, en el que se fiscaliza de conformidad el referido expediente en la fase del procedimiento en la que se encuentra.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Z8FFDCALNFMZFQYAHHZZEHC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 45



Ayuntamiento de Los Alcázares

Considerando que durante el plazo otorgado no se han formulado alegaciones en relación con la aprobación del expediente de modificación del proyecto, y que se cumplen los requisitos necesarios para la modificación del contrato de obra establecidos en los artículos 203 y siguientes, así como por el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la LCSP, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de obras de “Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”, adjudicado a la mercantil “Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.”, por el precio inicial de 639.795,62 euros, IVA incluido, siendo que la modificación del proyecto asciende al importe de 38.696,95 euros, IVA incluido, lo que totaliza un importe de 678.492,57 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Disponer del gasto por importe de 38.696,95 euros, IVA incluido, que para este Ayuntamiento representa la referida modificación de contrato, con cargo a la aplicación 153.619 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

TERCERO.- Anular la retención de crédito y autorización del gasto realizada en exceso, por importe de 23,05 euros.

CUARTO.- Comunicar al contratista que en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de recepción del presente acuerdo, deberá proceder a la ampliación de la garantía definitiva en el importe de 3.198,10 euros, con carácter previo a la formalización de la modificación contractual que deberá suscribirse dentro del mismo plazo.

QUINTO.- Comunicar la modificación del contrato de obras, al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 346.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 207 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Z8FFDCALNFMZFYAHHZEHIC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 10 de 45



Ayuntamiento de Los Alcázares

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Jefe de Sección de Servicios Industriales, D. Salvador Galián Cánovas, al Director facultativo de la obra, D. J.A.H. y al Coordinador de Seguridad y Salud, D. A.P.G., al Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López, al Departamento de Contratación y a la Tesorería e Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 4939/2020. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 31 DE AGOSTO DE 2020, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA "PLAN DE ACCIÓN PARA ADECUACIÓN DE ITINERARIOS PEATONALES Y MOBILIARIO URBANO A CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y DISEÑO UNIVERSAL EN C/ REINA SOFÍA, ACCESO AL COLEGIO AL-KAZAR, T.M. DE LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 3 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“Habiéndose observado un error material en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2020, relativo al nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud de la obra “Plan de Acción para Adecuación de Itinerarios Peatonales y Mobiliario Urbano a Condiciones de Accesibilidad y Diseño Universal en calle Reina Sofía, Acceso al Colegio Al-Kazar, T.M. de Los Alcázares”, de modo que:

Donde dice:

“(..).PROPONGO:

*PRIMERO. Nombrar a D. J.A.C.M.con DNI *****, Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de la obra "Plan de Acción para Adecuación de Itinerarios Peatonales y Mobiliario Urbano a Condiciones de Accesibilidad y Diseño Universal en calle Reina Sofía, Acceso al Colegio Al-Kazar, T.M. de Los Alcázares (...)"*

Debe decir:

(...) PROPONGO

*PRIMERO. Nombrar a D. J.A.C.M.con DNI *****, Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de la obra "Plan de Acción para Adecuación de Itinerarios Peatonales y Mobiliario Urbano a Condiciones de Accesibilidad y Diseño Universal en calle Reina Sofía, Acceso al Colegio Al-Kazar, T.M. de Los Alcázares.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Proceder a la corrección del error material detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2020, relativo al “Plan de Acción para Adecuación de Itinerarios Peatonales y Mobiliario Urbano a Condiciones de Accesibilidad y Diseño Universal en calle Reina Sofía, Acceso al Colegio Al-Kazar, T.M. de Los Alcázares”, quedando con el siguiente texto:

(...)PROPONGO:

PRIMERO. Nombrar a D. J.A.C.M. con DNI *****, Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de la obra “Plan de Acción para Adecuación de Itinerarios Peatonales y Mobiliario Urbano a Condiciones de Accesibilidad y Diseño Universal en calle Reina Sofía, Acceso al Colegio Al-Kazar, T.M. de Los Alcázares”. (...)

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Miguel Angel Cárceles Garralón, en calidad de Arquitecto Técnico de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Alcázares.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. J.A.C.M. con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 6152/2020. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, BASADOS EN LA MEJOR RELACIÓN

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

CALIDAD-PRECIO, DEL SERVICIO DE "RETIRADA DE LODOS Y LIMPIEZA DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO MUNICIPAL".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Contratación, de fecha 4 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha 8 de julio de 2020, se publicó en Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de licitación del expediente para la contratación del servicio de “Retirada de lodos y limpieza del aparcamiento subterráneo municipal”.

Visto que por el Alcalde-Presidente se dicta resolución n.º 2020-1471, con fecha 22 de julio de 2020, donde se resuelve desistir del procedimiento de licitación iniciado para la adjudicación del contrato del servicio de “Retirada de Lodos y Limpieza del aparcamiento subterráneo municipal” por infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, puesto que del informe técnico de fecha 22 de julio de 2020, se deduce que el estado actual en el que se encuentra el aparcamiento subterráneo municipal, conlleva la modificación significativa de los pliegos al afectar al importe del contrato y a las obligaciones del adjudicatario, y por tanto, la retroacción de las actuaciones, en aras a dar cumplimiento al principio de igualdad de trato entre los licitadores.

Vista la propuesta de fecha 18 de agosto de 2020, del Concejal de Impulso Económico donde insta al Ingeniero Técnico Municipal que reelabore la documentación preparatoria para volver a impulsar la licitación del referido contrato de servicios.

VISTO que el valor estimado del contrato ascendería a la cantidad de 77.642,79 euros, al que corresponden 16.304,99 euros de I.V.A., haciendo un total de 93.947,78 euros y con una duración prevista para la ejecución del contrato de dos meses.

VISTAS las características del servicio que se pretende contratar y a fin de asegurar la máxima concurrencia, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto según el Art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad con el Informe de insuficiencia de medios y la Memoria justificativa suscritos con fecha 3 de septiembre de 2020, por el Ingeniero Técnico Industrial, en la que se describe adecuadamente todos los aspectos contenidos en el artículo 116.4 y 146.2.b) de la referida Ley de Contratos del Sector Público.

VISTO que por la Alcaldía-Presidentencia, con fecha 3 de septiembre de 2020, se dispuso iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Z8FPDCALNFMZFYAHHZEHIC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 13 de 45



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que, con fecha 4 de septiembre de 2020, por la Interventora se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato, practicándose la Retención de Crédito n.º 2020.2.0006207.000, por importe de 93.947,78 €, en la aplicación presupuestaria 2020 933-63200, del Presupuesto General del ejercicio 2020.

VISTO que se han redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato.

VISTO el informe jurídico favorable de fecha 4 de septiembre de 2020, emitido por la Técnico de Administración General, con nota de conformidad emitida por la Secretaria General del Ayuntamiento.

VISTO que con fecha 4 de septiembre de 2020, por la Interventora Municipal se ha emitido informe en el que concluye que se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, en esta fase del procedimiento de contratación.

VISTO que conforme a lo dispuesto por la Disposición adicional segunda, apartado 7 de la Ley, así como por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado con fecha 1 de julio de 2019, por el que se modificó la composición del órgano de asistencia permanente en expedientes de contratación de competencia de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, publicado en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 22 de julio de 2019, podrá formar parte de la Mesa de contratación personal técnico en calidad de asesores.

VISTO lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019) por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio, del servicio de “Retirada de lodos y limpieza del aparcamiento subterráneo municipal”, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 93.947,78 € euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020-933-63200, del Presupuesto General del ejercicio 2020.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el Contrato de Servicios de “Retirada de lodos y limpieza del aparcamiento subterráneo municipal”, por procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio.

CUARTO. Designar como Técnico asistente a la Mesa de Contratación constituida con carácter permanente, al Ingeniero Técnico Municipal, D. Joaquín Gambín Córdoba, que podrá asistir a la Mesa de Contratación en calidad de asesor, con voz pero sin voto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2019.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de contratante, para que durante el plazo de quince días naturales, los interesados puedan presentar, las proposiciones que estimen pertinentes a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como toda aquella documentación que deba ser objeto de publicación en el referido perfil.

SEXTO. Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación y a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 6853/2020. ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL INFORME Y PLAN DE ACCIÓN DE LOS ALCÁZARES, PARA SU CONVERSIÓN EN DESTINO SEGURO INTELIGENTE.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Turismo, de fecha 4 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:





Ayuntamiento de Los Alcázares

“Visto el interés de esta Concejalía de que Los Alcázares se incorpore a la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, ya que supone la implantación de un nuevo modelo de mejora de la competitividad y desarrollo turístico con una transformación desde la sostenibilidad a través de la innovación y la tecnología. La Secretaría de Estado de Turismo y SEGITTUR coordinan la Red que actúa en ámbitos con un enfoque interno, realizando acciones de asesoramiento en la aplicación de la metodología y promoviendo el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre sus miembros. Así como en ámbitos con un enfoque externo dando visibilidad al proyecto y los DTI, en el ámbito nacional e internacional, difundiendo el trabajo realizado y contribuyendo a poner de manifiesto el liderazgo de España en inteligencia turística.

Visto el informe emitido con fecha 3 de septiembre de 2020 por la Coordinadora de Turismo, en el que se justifica la exclusividad de la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.M.P. (SEGITTUR) para la realización de los trabajos de diagnóstico y Plan de Acción para su conversión en Destino Turístico Inteligente, siendo la única Sociedad Mercantil Estatal en España que ha sido encomendada por la Secretaría de Estado de Turismo y la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y Agenda Digital para la realización de las actuaciones de desarrollo y estandarización del modelo de Destino Turístico Inteligente, en el marco de sus respectivos planes estratégicos: el Plan Nacional e Integral de Turismo (PNIT) y el Plan Nacional de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España (ADpE)., por lo que no procede la publicación en la web municipal el anuncio de licitación, tal y como viene recogido en la base 21 de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Considerando que se trata de un contrato menor de servicios que se cumple con la regla establecida por el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

- Que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.*
- Que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente no superen las siguientes cifras:*

- suministros y servicios 14.999,99 €
- obras 39.999,99 €

Visto que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 1 de septiembre de 2020, por importe de 14.738,26 €, al que corresponde 3.095,04 € de IVA, resultando un total de 17.833,3 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019 (BORM nº 167 de 22 de julio 2019), por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Adjudicar el contrato menor de servicios a la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.M.P. (SEGITTUR) para la redacción del informe y Plan de Acción de Los Alcázares para su conversión en Destino Turístico Inteligente*

SEGUNDO.- *Autorizar y disponer del gasto correspondiente de 14.738,26 €, al que le corresponde 3.095.04 € de IVA resultando un total de 17.833.3 €, dando traslado a Intervención para se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD.*

TERCERO.- *Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:*

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.*
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.*
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.*

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

-Código de la oficina contable: L01309027

-Código del órgano gestor: L01309027

-Código de la unidad de tramitación: L01309027

CUARTO.- *Notificar el correspondiente acuerdo al interesado en el procedimiento.*

QUINTO.- *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 9176/2019. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE "MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE MARISMAS Y CALLE VICTORIA" DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 4 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“Examinada la Certificación Ordinaria N.º 3 correspondiente a la obra de “Mejora de Accesibilidad y pavimentación de la Calle Marismas y Calle Victoria”, expedida por el Director Técnico de las obras Dña. Ester Medina López, por importe de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (44.466,95 Euros)

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director técnico de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, Pavasal Empresa Constructora SA.

VISTO el informe emitido por la Interventora, con fecha 1 de septiembre de 2.020 en el que, se concluye: “Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente”

VISTO lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Z8FPDCALNFMZFYAHHZEHIC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 45



Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2019-2344 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM número 167, de 22 de julio de 2.019), por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la referida certificación

SEGUNDO. Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 2020-155-61900 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 5368/2020. SOLICITUD DE INFORME SOBRE LA PROCEDENCIA DE TRANSMITIR LA AUTORIZACIÓN INTERURBANA DE TAXI A FAVOR DE D. M.C.M..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Transportes, de fecha 2 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

«**VISTO** el escrito suscrito por D.^a C.P.M., titular de la licencia núm. 3 de la Clase A) «Auto Taxi», con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 17 de julio de 2020 con el número 7006, solicitando el cambio de titularidad de la citada licencia a favor de D. M.C.M..

VISTA la documentación aportada por D. M.C.M., en el Registro General del Ayuntamiento el día 28 de agosto de 2020, con nº de registro 8813.





Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

RESULTANDO:

- ▣ Que de la documentación aportada se verifica el cumplimiento de las condiciones necesarias para ser titular de licencia de taxi, tipificadas en el Art. 7 de la citada Ley 10/2014, de 27 de noviembre.
- ▣ Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el apartado 4 del artículo 10 de dicha Ley.
- ▣ Que la explotación de la licencia se llevará a cabo empleando el mismo vehículo que viene utilizando el transmitente, cuyos datos son: marca AUDI, modelo A4 AVANT, con matrícula 3471 KGP, a tenor del contrato de compra-venta suscrito por ambos interesados, que se adjunta a la solicitud.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019-2344 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de Ayuntamiento de Los Alcázares delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la salvedad de aquellas que sean delegadas expresamente a favor de miembros de la Junta de Gobierno Local, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, excepto en aquellos casos que haya otorgado una delegación genérica a favor de algún miembro de la Corporación, la ordenación de pagos y estadística, que se reserva para la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo **PROPONGO**:

PRIMERO. Solicitar a la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la emisión del informe previsto en el Art. 10.3 de la mencionada Ley 10/2014, de 27 de noviembre, sobre la procedencia de transmitir la autorización interurbana de taxi a favor de D. M.C.M., acompañándose a la misma copia de la solicitud de transmisión y de la documentación existente en el expediente.

SEGUNDO. Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Dirección General de Movilidad y Litoral –Consejería de Fomento e Infraestructuras- de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO. Notificar los presentes acuerdos tanto al transmitente como a la adquirente.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Z8FFDCALNFMZFYAHHZEHIC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 20 de 45



Ayuntamiento de Los Alcázares

10. EXPEDIENTE 2047/2020. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN COMPARSA UNIVERSO Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ABIERTAS A LOS CIUDADANOS EN GENERAL QUE FOMENTEN ASPECTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL DEL MUNICIPIO Y OCUPACIÓN-DIVERSIÓN DEL TIEMPO LIBRE DE JÓVENES Y NIÑOS, SIENDO LOS DESTINATARIOS DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS FINES, TODOS LOS VECINOS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Festejos, de fecha 3 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“Visto el escrito con Registro de Entrada número 2355/20 de fecha 29 de julio de 2020 de la Asociación Comparsa Universo, solicitando la realización de convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Los Alcázares, al que acompaña documentación para la tramitación de dicho convenio.

Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación Comparsa Universo, cuya parte obligacional es la siguiente:

“Primera: Objeto y finalidad

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación Comparsa Universo para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos de promoción cultural del municipio y ocupación – diversión del tiempo libre de los jóvenes y niños, siendo los destinatarios de las actividades que se realicen para el cumplimiento de estos fines, todos los vecinos.

La subvención concedida solo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

Segunda: Modalidad de la colaboración

La Asociación Comparsa Universo colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo y en todas aquellas actividades y actos que organice el Ayuntamiento y que se consideren de interés general para la población, a solicitud del propio Ayuntamiento.

La Asociación realizará actividades tales como:

- Realización de coreografía destinada al baile que se realizará en los diferentes desfiles.*
- Confección del traje y accesorios para el desfile.*
- Maquillaje especial en consonancia con el vestuario para los diferentes desfiles.*
- Participación en los desfiles fijos y eventos que organice el Ayuntamiento de Los Alcázares como el desfile de Carnaval, el de las Incursiones Berberiscas en el Mar Menor, el desfile del*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Bando de la Huerta y la cabalgata de Reyes, así como todos aquellos extraordinarios que se pudieran celebrar.

-A participar en los desfiles de carnaval y Fiestas Patronales de los municipios de la Región de Murcia que inviten a participar para promocionar el nombre de Los Alcázares e invitarlos a que participen en el nuestro.

-Elaborar una memoria anual de las actividades realizadas y la justificación de los gastos de la subvención concedida por el Ayuntamiento conforme a lo establecido con la normativa vigente.

Así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de esta asociación.

Tercera: Cuantía de la aportación municipal

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de 5.000,00€ (cinco mil euros) para el año 2020.

Que según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no pueda superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

Cuarta: Consignación presupuestaria

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio 2020 en la partida 2020-338-48000, bajo la denominación "Subvención Comparsa Universo" para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

Quinta: Forma de pago

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

Sexta: Responsable del seguimiento del Convenio

El responsable del seguimiento del convenio será el Técnico de la concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Los Alcázares o el funcionario nombrado por la Concejal de Festejos.

Séptima: Compatibilidad

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Octava: Exceso de financiación

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Z8FFDCALNFMZFQYAHHZEHIC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 22 de 45



Ayuntamiento de Los Alcázares

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

Novena: Obligaciones de la Asociación beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*
- d) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*
- e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el art. 14 y*





Ayuntamiento de Los Alcázares

en la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Décima: Justificación y comprobación de la subvención concedida

JUSTIFICACIÓN

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo del año 2021 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

• Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido, entre otros: Numeración de la factura, nombre y apellidos o denominación social completa del expedidor y del destinatario de la operación, datos del expedidor y del destinatario, NIF, domicilio tanto del expedidor como del destinatario de la operación, descripción de la operación y contraprestación total, fecha de la operación. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo impositivo y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Z8FFDCALNFMZFYAHHZEHIC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 24 de 45



Ayuntamiento de Los Alcázares

precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión I.V.A. incluido. Descripción, en su caso, de los precios unitarios sin impuestos de dichas operaciones, como cualquier descuento o rebaja aplicado en la factura.

- Día de la emisión.

• Los tickets de caja registradora deberán ser en forma de factura simplificada haciendo constar al menos los siguientes datos:

a) Número, y en su caso, serie correlativa de expedición.

b) Fecha de expedición.

c) Número de identificación fiscal, nombre y apellidos, razón o denominación social del expedidor.

d) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.

e) Contraprestación total.

f) Datos fiscales del beneficiario de la subvención.

g) Relación detallada de los bienes o servicios adquiridos y fecha de la operación en caso de ser diferente a la de expedición de la factura.

h) en caso de factura rectificativa mención expresa de dicha circunstancia y de la factura que se modifica.

COMPROBACIÓN

I - El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

II- La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

III- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Undécima: Control financiero y obligación de colaboración

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- f. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- g. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- h. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- i. La comprobación material de las inversiones financiadas.
- j. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.

Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Duodécima: Entrada en vigor y duración

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera: Orden jurisdiccional

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CONSIDERANDO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Z8FPDCALNFMZFQYAHHZZEHC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 45



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 6.2 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”*

Visto el informe de fiscalización previa, con fecha 3 de septiembre de 2020, en el que se concluye, “Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento”.

Visto por la intervención Municipal se ha practicado retención de crédito n.º 2020.200006305.000, contabilizada en fecha 26 de agosto de 2020.

Vista la memoria justificativa suscrita por el Concejal de Festejos D. José Carlos Castejón Pérez, de fecha 27 de agosto de 2020, donde se analiza la necesidad y oportunidad, impacto económico y carácter no contractual de la actividad en cuestión, necesaria según del art. 50 de trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos de la ley 40/2015 de 1 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción del correspondiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Asociación Comparsa Universo y este Ayuntamiento para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos de promoción cultural del municipio y ocupación-diversión del tiempo libre de jóvenes y niños, siendo los destinatarios de las actividades que se realicen para el cumplimiento de estos fines, todos los vecinos.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

TERCERO.- *Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 2020-338-48000 correspondiente en el ejercicio del presupuesto vigente.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Festejos, así como a Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos y su notificación a la Asociación Comparsa Universo.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 7058/2020. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 3 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

· Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.

· Que, consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
CENTRO NUTRICIÓN Y DIETÉTICA EGM S.L.	CURSOS DE FORMACIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA, COVID-19 Y AUDITORIA COMERCIOS DESTINO SEGURO	2.504,70 €
NOVAF ANDALUCIA 2007 SL	LOTE Nº1 SILLAS ANFIBIAS ADPATADAS PARA EL BAÑO	23.810,60 €
SCUBA ELX, SL	REPARACIÓN EMBARCACIÓN VALIANT 650 CON MOTOR YAMAHA F150 MATRÍCULA 8ª CT-4-3-07	2.456,58 €
FRAIKIN ASSETS SAS, SUCURSAL EN ESPAÑA	2157 JTS - ALQUILER LARGA DURACION (01/07/2020 - 31/07/2020)	1.683,11 €
INGENIERÍA TELEMÁTICA MURCIANA	TELEVISOR XIAOMI MI LED TV 4S L55M5-5ASP PRESUPUESTO 4690429/06/2020 TELEVISOR XIAOMI MI	557,91 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Z8FFDCALNFMZFYAHHZ2EHC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 28 de 45



Ayuntamiento de Los Alcázares

	LED TV 4S 55 - 55/139CM - 3840*21604K - HDR - AUDIO 2*10W DOLBY DTS HD - SMART TV ANDROID 9- WIFI - BT MARCA: XIAOMI MODELO: MI LED TV 4S (5)	
INGENIERÍA TELEMÁTICA MURCIANA	IMPRESORA TIKETS TÉRMICA RP820USE USB/LAN	110,27 €
INGENIERÍA TELEMÁTICA MURCIANA	INTERCOMUNICADOR DE VENTANILLA 952.827UK FONESTAR GM-20P	162,14 €
SEÑALIZACIONES SONIBRU S. L	REPOSICIÓN MATERIAL SEÑALIZACIÓN VIAL DAÑADO POR INUNDACIONES DE GOTA FRIA (DANA)	7.531,95 €
FERRETERÍA ALBALADEJO S.L.	PULVERIZADOR PREV PRESION PROFER GREEN 1,5 L PG0277/81910	45,07 €
CARPINTERO TORE, RAFAEL FERMÍN	ACTUACIÓN MUSICAL DIA 31 JULIO 2020.	907,50 €
TRANSTEL, S. A	FACTURACIÓN POR ALQUILER DE VEHÍCULO, NISSAN QASHQAI EQUIPAMIENTO POLICIAL 6273 JFD, PERIODO 01.07.2020- 31.07.2020	726,00 €
TRANSTEL, S. A	FACTURACIÓN POR ALQUILER DE VEHÍCULO DACIA DUSTER AMBIANCE 4X2 KIT DETENIDO.,6729 JLJ, PERIODO 01/07/20-31/07/2020	726,00 €
TRANSTEL, S. A	FACTURACIÓN POR ALQUILER DE VEHÍCULOS DE POLICÍA MES DE JULIO	1.933,58 €
SUMINISTROS MARTÍNEZ SAEZ S.L.	DAPAC CAT COMPLET 20 KG.	440,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL WYRDAMUR	ACTUACIONES DE PASACALLES EN LOS ALCÁZARES	3.000,00 €
EQUIDESIA GROUP, S. A	RC NUM.: 2020.2.0005724.000 -APLIC.PARTIDA PRES. 2020-341-22699 -EXPEDIENTE: 5496 -CONCEJALIA DE DEPORTES, DESCRIPCION: REDES PARABALONES PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.248,72 €
INGENIERÍA TELEMÁTICA MURCIANA	IMPRESORA BROTHER HL-L5000D	219,55 €
GIMÉNEZ BUENDÍA, JOSÉ	PLASTICO MATE AMARILLO 15 LTS	560,84 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

CARLOS VICENTE, MUÑOZ MURCIA	20 SILLONES DE POLIPROPILENO PARA ACTOS DEL AYUNTAMIENTO; Nº RC: 2020.2.0005789.000	1.681,90 €
NEPOMUCENO, S.L.	REPARTO PROGRAMAS DE VERANO.	217,80 €
CARRASCO MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO	COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA REPARACION DEL CENTRO DE LA 3ª EDAD ADOLFO LOPEZ	484,00 €
ESPECTÁCULOS BARCELO, S.L.	IMPORTE DE LOS EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA LA MISA DE CAMPAÑA, EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2.020. (EXP. 5266)	1.210,00 €
MARTÍNEZ GARCÍA, JOSÉ	SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN DEL CONCIERTO CREA NOCHES AL RASO LIVE MAR MENOR 13 AGOSTO. EXP 5922/2020	5.929,00 €
MARTÍNEZ GARCÍA, JOSÉ	ALQUILER Y MONTAJE DE ESCENARIO CON LONA CUBRE PATAS, BARANDILLA Y ESCALERA PARA EL 13 DE AGOSTO. EXP. 5931/2020	1.742,40 €
FEDERACIÓN DE DOMINO REGIÓN DE MURCIA	CONTROL LOGÍSTICO DEL X MEMORIAL DE DOMINO DE LOS ALCÁZARES 7 AGOSTO DE 2020 BALNEARIO LA ENCARNACION (15:30 HORAS)	300,00 €
CANO PEÑALVER, JOSÉ	HONORARIOS 9777/2019	484,00 €
CANO PEÑALVER, JOSÉ	SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE " PARQUE CANINO". EXP. 1226/2020	363,00 €
IBORRA, ALEJANDRA GABRIELA	DISEÑO DE CARTELERÍA PARA DISTINTAS CAMPAÑAS DE IMPULSO A CONSUMO INTERIOR, MERCADOS Y OTROS SIMILARES (EXP.4079)	604,77 €
IBORRA, ALEJANDRA GABRIELA	ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE FOLLETOS INFORMATIVOS SOBRE SERVICIOS COMERCIALES DEL MUNICIPIO (EXP 4080)	804,65 €
BEXWAY MEDITERRANEA S.L.	CONCEJALÍA DE IMPULSO ECONÓMICO LOCAL: ACTIVIDADES ITINERANTES EN ZONAS COMERCIALES PARA EL IMPULSO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO LOS	2.904,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Z8FFDCALNFMZFYAHHZEHIC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 30 de 45



Ayuntamiento de Los Alcázares

	DÍAS 6,9,21 Y 23 DE AGOSTO (GRUPO DE GAITEROS) EXP. 5553.	
BEXWAY MEDITERRANEA S.L.	CONCEJALÍA DE IMPULSO ECONÓMICO LOCAL: ACTIVIDADES ITINERANTES EN ZONAS COMERCIALES (BATUCADA) EXP. 5554.	1.694,00 €
BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN	ANUNCIO 2020/6352	155,81 €
	TOTAL	67.199,85 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 3 de septiembre de 2020, en el que se concluye que: “Se informa favorable la elevación a aprobación de los gastos detallados anteriormente, de conformidad con la legislación aplicable vigente, y vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, por lo cual se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de 67.199,85 €, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y al reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.”

Visto el decreto de Alcaldía 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local, conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.-Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 67.199,85 €.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

12. EXPEDIENTE 6778/2020. CONTRATACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE INFORMÁTICA, DE UN TRABAJADOR PARA LA SUSTITUCIÓN DURANTE LA SITUACIÓN DE IT DE FUNCIONARIO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 4 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO el comunicado de fecha 26 de agosto de 2020 del Concejal de Nuevas Tecnologías en el que informa de la necesidad y urgencia de cubrir la vacante del funcionario D. S.M.H., en situación de IT, desconociéndose la fecha de reincorporación del mismo.

VISTO que por Resolución de Alcaldía número 4440/2017 de 14 de noviembre de 2017 quedó constituida Bolsa de Trabajo de Técnico Auxiliar de informática cuyas bases fueron publicadas en (BORM 21 de abril de 2016).

VISTO el Informe de la Técnico de Administración General, D.ª Maria Inmaculada Vilches Aviles, de fecha 3 de septiembre de 2020, del cual se extrae lo siguiente:

“ PRIMERA.- {...}

El artículo 10.1 del TREBEP, establece que: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias: b)” La sustitución transitoria de los titulares”. En el apartado 2 del mismo artículo se establece que: “La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad” y en el apartado 3. dice que “El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.” Por todo lo anteriormente expuesto y decretada la necesidad de proceder a la contratación de un Técnico Auxiliar de Informática, debido a la situación de Incapacidad Temporal del funcionario adscrito al Departamento de Nuevas Tecnologías, y que el empleado público que fue contratado por acumulación de tareas finaliza su contrato con esta Administración el próximo día 17 de enero, quedando por tanto, el departamento de Nuevas Tecnologías sin el personal suficiente para cubrir las necesidades informáticas de esta Administración y habida cuenta de que existe una Bolsa de Trabajo de Técnico Auxiliar de Informática constituida mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia número 4440/2017, de fecha 14 de noviembre de 2017, se dan en este supuesto todos los requisitos que establece la ley para poder impulsar el expediente de contratación del Técnico Auxiliar de Informática, para la sustitución del funcionario S.M.H.





Ayuntamiento de Los Alcázares

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en su artículo 19.Dos establece “No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.”

Concluyendo el mismo:

“ IV.-CONCLUSIÓN.-

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente a la propuesta de contratación de un Técnico Auxiliar de Informática hasta la reincorporación del funcionario D. S.M.H., mediante nombramiento como funcionario interino por concurrir el supuesto del artículo 10.1b) del TREBEP, de la Bolsa de Trabajo de Técnico Auxiliar de Informática, que quedó constituida mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 4440/2017, de fecha 14 de noviembre de 2017.”

VISTO el informe emitido por la Interventora Municipal, D.ª Maria Pilar Castellero Verdú, de fecha 4 de septiembre de 2020, del cuál se extrae la siguiente conclusión:

“ IV. CONCLUSIÓN.

En virtud de lo anterior, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente, para hacer frente a la contratación de un Técnico Auxiliar de Informática hasta la reincorporación del funcionario D. S.M.H., mediante nombramiento como funcionario interino practicándose la correspondiente retención de crédito con n.º 2020.2.0006450.000, por importe de 11.002,68 euros hasta fin del presente ejercicio, en la aplicación presupuestaria indicada en el presente informe.”

Por todo lo anteriormente expuesto y ante la necesidad urgente de cubrir el Servicio de Nuevas Tecnologías y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 167 de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local

PROPONGO:

PRIMERO.- Proceder a la contratación del primer aspirante de la Bolsa de Técnico Auxiliar de Informática que quedó constituida mediante Decreto de Alcaldía número 4440/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017, mediante nombramiento de funcionario interino, hasta la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

reincorporación del funcionario D. S.M.H. o cese en esta Administración, con la expresa indicación de que en caso de renuncia se proceda al llamamiento del siguiente candidato atendiendo al orden de puntuación establecido en la correspondiente Bolsa de Trabajo.

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución al Departamento de Personal para gestionar los trámites de llamamiento, contratación y alta en el Régimen de la Seguridad Social, así como a la Intervención municipal y al Departamento de Nuevas Tecnologías para su conocimiento y efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 6684/2020. ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE LA FUNCIONARIA D.ª JOSEFA MÉNDEZ HEREDIA, DE LAS FUNCIONES DE JEFE DE RECURSOS HUMANOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 4 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO que D. P.C.L., Jefe del Departamento de Recursos Humanos, se encuentra de baja médica por Incapacidad Temporal de larga duración, desconociendo la fecha estimada de su incorporación, siendo necesario cubrir las funciones del Jefe del Departamento de Personal.

VISTO que mediante Providencia de la Concejala de Personal, de fecha 25 de agosto de 2020, se dispone que se informe sobre el procedimiento a seguir para la atribución de funciones de Jefe de Recursos Humanos a la empleada municipal D.ª Josefa Méndez Heredia, funcionaria de carrera de esta Administración con la categoría de Administrativo.

VISTO que D.ª Josefa Méndez Heredia, funcionaria de carrera de esta Administración, con el puesto de trabajo de Administrativa, reúne los requisitos de capacidad para el desempeño del puesto de trabajo anteriormente referenciado.

VISTO el Informe de la Técnico de Administración General, D.ª María Inmaculada Vilches Avilés, de fecha 2 de septiembre de 2020 del que se extrae:

“{...} SEGUNDA.- En el análisis de la cuestión planteada, hay que partir de que el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que: “En su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización”.(...) c) La potestad de programación o planificación.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Ello pone de manifiesto el amplio margen del que goza la Administración a la hora de consolidar, modificar, suprimir o completar sus estructuras organizativas, así como para configurar o concretar el status del personal a su servicio y ello en virtud de dicha potestad de autoorganización anteriormente referida.”

{...}

“ Es el artículo 73 del TREBEP, el que permite efectuar dicha asignación de funciones, siempre que se justifique por necesidades del servicio, y sean adecuadas a su clasificación y categoría, al establecer en el apartado 2 del mismo que: “Las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en sus retribuciones.”

Y en el apartado 3 del citado artículo se establece que: “Los puestos de trabajo podrán agruparse en función de sus características para ordenar la selección, la formación y la movilidad.”

Estos dos artículos suponen clara redefinición del puesto de trabajo en su concepción tradicional para abordar o aproximarse a un concepto funcional o competencial, procedente de una decisión expresa y permiten atribuir funciones distintas a las expresamente contempladas en el puesto de trabajo que desempeña el empleado, ya sean funciones de de un puesto de trabajo existente en la RPT y plantilla, ya sean funciones no asignadas a ningún puesto existente, sin que tal asignación de funciones supongan el desempeño de otro puesto de trabajo distinto, pues no es una comisión de servicios con destino en un puesto de trabajo individualizado y existente, sino una reasignación o redistribución de funciones, en el ejercicio de la potestad de autoorganización, siempre que sean adecuadas a su clasificación, grado o categoría.”

“{...} De lo expuesto se concluye que la atribución temporal de funciones, no supone necesariamente el desempeño de otro puesto de trabajo distinto, no es stricto sensu una comisión de servicios con destino en un puesto de trabajo individualizado y existente, sino una comisión para el desempeño de tareas especiales, una redistribución temporal de trabajo por motivos excepcionales, en el ejercicio de la potestad de autoorganización, sobre tareas especiales, una redistribución temporal de trabajo.

Por tanto sobre esta base, ante circunstancias urgentes y de necesidad que son requeridas hasta la provisión regular del puesto mediante concurso, se pueden asignar funciones incluso aunque sean de superior categoría, si el funcionario reúne los requisitos de capacidad para el desempeño del puesto de trabajo.”





Ayuntamiento de Los Alcázares

{...}

“ TERCERA.- el titular del puesto de Jefe de Personal, se encuentra de baja médica resultando necesario cubrir dicho puesto hasta la reincorporación del mismo al servicio, siendo que la funcionaria de carrera D^a Josefa Méndez Heredia ostenta la categoría de Administrativa, misma categoría que el titular del puesto de Jefe de Personal, reuniendo según la descripción del puesto en la RPT, los requisitos de capacidad para su desempeño.

En lo relativo a la remuneración por el desempeño de dicho puesto, y siguiendo la doctrina del Tribunal Supremo en la que se declara que el ejercicio continuado de las funciones esenciales de un puesto de categoría superior conduce al reconocimiento del derecho del funcionario a percibir las retribuciones complementarias del puesto que ejerce verdaderamente con el consentimiento de la Administración debiéndose por tanto abonar las diferencias retributivas entre ambos puestos.

Por tanto habría que comparar ambas retribuciones, las asignadas al puesto de Jefe de Recursos Humanos y las de la mencionada funcionaria, y hallar las diferencias retributivas entre ambas, diferencias que habría de percibir la funcionaria por el desempeño de dicho puesto.

A la hora de establecer las diferencias retributivas de ambos puestos hay que tener en cuenta la diferencia entre las retribuciones complementarias, esto es, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad fija, en su caso, entre ambos puestos y hallar la diferencia que sería abonada a la funcionaria mientras desempeñe dicho puesto en ausencia del titular.

El funcionario que ostenta la categoría de Jefe de Recursos Humanos, tiene asignado un total de retribuciones complementaria de 2.340 €. Por tanto vistas las retribuciones complementarias de ambos funcionarios las diferencias retributivas complementarias que debe de percibir la funcionaria por el desempeño del puesto hasta la reincorporación de su titular es de 1.060,85 €/mes.”

Concluyendo en el mismo:

“IV.- CONCLUSIÓN

Por todo cuanto antecede, se informa de forma favorable a la atribución de funciones de carácter temporal correspondientes al puesto de Jefe de Recursos Humanos, a la funcionaria de carrera D^a Josefa Méndez Heredia, hasta la reincorporación del titular del mismo o hasta la provisión del mismo por los cauces establecidos en la Ley, por concurrir en la misma los requisitos de capacidad que se establecen en la RPT del Ayuntamiento de Los Alcázares, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 6 de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Z8FFDCALNFMZFYAHHZEHIC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 36 de 45



Ayuntamiento de Los Alcázares

febrero de 2004, y siempre que exista consignación presupuestaria para ello, según informe favorable por la Intervención Municipal de Fondos”

VISTO el Informe de la Interventora Municipal, D.^a María del Pilar Castellero Verdú, de fecha 3 de septiembre de 2020, del cual se extrae la siguiente conclusión:

“ CONCLUSIÓN.

En virtud de lo anterior, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente, para hacer frente a la diferencia salarial que corresponda a D.^a Josefa Méndez Heredia, por la atribución de funciones que centra el presente expediente, ascendiendo a un total para el resto del ejercicio presupuestario de 1.060,85 euros mensuales, practicándose la correspondiente retención de crédito con n.º 2020.2.0006454.000, por importe de 5.304,25 euros hasta fin del presente ejercicio, en la aplicación presupuestaria indicada en el presente informe.”

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando que los Ayuntamientos tienen reconocida la potestad de autoorganización, según establece el artículo 4.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local y que el art. 21.1 del mismo cuerpo legal atribuye al Alcalde la dirección de los servicios municipales y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 167 de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local

PROPONGO:

PRIMERO.- Atribuir temporalmente a D.^a Josefa Méndez Heredia, funcionaria de carrera de esta Administración, con la categoría de Administrativa, las funciones de Jefe de Recursos Humanos, hasta la reincorporación del titular del mismo, el funcionario D. P.J.C.L. en situación de IT o hasta la provisión del mismo por los cauces establecidos en la Ley, por concurrir en la misma los requisitos de capacidad que se establecen en la RPT del Ayuntamiento de Los Alcázares.

SEGUNDO.- Remunerar mensualmente a D.^a Josefa Mendez Heredia las diferencias retributivas complementarias vinculadas al puesto de trabajo con el que actualmente ostenta dicha funcionaria.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a la interesada y se comunique el Departamento de Personal, a la Intervención Municipal y a la Junta de Personal, a los efectos oportunos.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 5567/2020. DEDUCCIÓN DE HABERES A D. J.F.L.G., PERSONAL LABORAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN, POR LA DIFERENCIA DE JORNADA REGLAMENTARIA DE TRABAJO NO REALIZADA EN EL EJERCICIO 2019.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 31 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con registro de salida número: 2020-S-RE-1873, de fecha 28 de julio de 2020, se le emplazó a D. J.F.L.G., personal laboral de esta Administración, para que comunicara al Departamento de Personal, en un plazo de diez días, como quería proceder para compensar en el sistema de control horario el saldo negativo de la jornada anual del año 2019, el cual asciende a un total de 30 horas y 53 minutos.

VISTO que de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha transcurrido el plazo previsto desde la puesta a disposición de la notificación al interesado sin que hay accedido a su contenido, por lo que la notificación se entiende rechazada, no existiendo alegación alguna.

VISTO que es un deber de todo empleado público cumplir con la jornada de trabajo que haya establecida y correlativamente es facultad de la Administración controlar dicho cumplimiento mediante la fórmula que estime más adecuada con el fin de lograr un mayor nivel de eficacia y eficiencia en la Administración y considerando lo establecido en el art. 30 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 36 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

VISTO que de conformidad con lo dispuesto por el art. 12.2 de la Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2012, se deberá proceder a la deducción proporcional de haberes por la jornada no realizada sin causa justificada.

VISTO lo establecido en la Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición Final Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de





Ayuntamiento de Los Alcázares

30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuyo punto 2 del apartado A establece: “2. Devengo de Retribuciones. 2.1. La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día.”.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 167, de 22 de julio de 2019).

PROPONGO:

PRIMERO.- Deducir en la próxima nómina a D. J.F.L.G., personal laboral de esta Administración, la parte proporcional de haberes por la diferencia de la jornada reglamentaria de trabajo no realizada en el ejercicio 2019, la cual asciende a un total de 30 horas y 53 minutos, al haber transcurrido el plazo de subsanación otorgado y no haber presentado alegación alguna.

SEGUNDO.- Fijar la cantidad a deducir en 238,08 € de conformidad con las retribuciones íntegras que viene percibiendo D. J.F.L.G. y según las instrucciones dictadas por la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos en relación con las nóminas de los funcionarios por Resolución de 25 de mayo de 2010.

TERCERO.- Comunicar al trabajador que la deducción de haberes no tendrá carácter sancionador, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad disciplinaria en la que hubiera podido incurrir en su caso.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a la Intervención Municipal de Fondos y al Departamento de Personal a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

15. EXPEDIENTE 5754/2020. RESOLUCIÓN SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL MÓDULO 42 DEL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES, A FAVOR DE D. M.P.C..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Impulso Económico, de fecha 1 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de mayo de 2019 (Exp. 10264/18), se aprobó, la propuesta de adjudicación definitiva de la concesión de autorizaciones de ocupación de módulos vacantes en los mercados semanales de Los Alcázares y Los Narejos para la venta ambulante en el mercado de Los Alcázares hasta el 31 de diciembre de 2027, al siguiente titular:

- J.C.F.M.

VISTO que D. J.C.F.M., con n.º de registro 7428 de de 28 de julio de 2020, presenta solicitud de cambio de Titularidad a nombre de D. M.P.C. en los módulos 42, del mercado semanal de Los Alcázares.

VISTO el informe de la Técnico de Administración General de fecha 31 de agosto de 2020, del cual se desprende:

“(…) SÉPTIMO. El artículo 6 de la referida norma, establece los requisitos para el ejercicio de la actividad comercial de venta ambulante o no sedentaria:

“1. La venta ambulante o no sedentaria sólo podrá ser ejercida, previa autorización administrativa, por personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que se dediquen a la actividad de comercio al por menor en los lugares o itinerarios que se concretan en las correspondientes ordenanzas municipales y en la propia autorización.

2. Para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, la persona física o jurídica deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.*
- b) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública y de la Seguridad Social, así como de las tasas que el ayuntamiento establezca en la correspondiente ordenanza.*
- c) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En todo caso, cuando se trate de venta de*





Ayuntamiento de Los Alcázares

alimentos, las personas encargadas de realizar la actividad comercial deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

d) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad.

e) En el caso de comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.

f) Disponer de la autorización municipal correspondiente.”

Por tanto, los titulares de las autorizaciones deberán cumplir todos los requisitos establecidos durante el plazo de vigencia de la autorización, procediendo en caso contrario, su revocación.

OCTAVO.- Respecto a la transmisión de las autorizaciones municipales, el artículo 11 de la Ley prevé que procederá en los siguientes términos:

“1. Las autorizaciones municipales serán transmisibles en el caso de cese voluntario de actividad del titular de la autorización, dentro de su periodo de vigencia, a otras personas físicas o jurídicas, previa solicitud al ayuntamiento concedente.

2. Para poder autorizar el ayuntamiento la transmisión, el nuevo titular deberá acreditar que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad fijados en la presente ley y en la ordenanza municipal.

3. La transmisión únicamente facultará para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al titular cedente y la vigencia quedará limitada al periodo restante del plazo establecido en la autorización que se transmite.

4. La transmisión estará sujeta al pago de la tasa correspondiente, siempre que así se contemple en la correspondiente ordenanza municipal.

5. En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica, tendrán derecho preferente en la transmisión de las autorizaciones de las que fuera titular quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de esta.

6. En los casos de fallecimiento, incapacidad laboral permanente total o absoluta, o jubilación del titular, podrán subrogarse en la autorización, previa solicitud al ayuntamiento y por el tiempo que reste de su vigencia, los familiares habilitados por la ordenanza municipal o las personas que ejercen la actividad comercial y que constan en la correspondiente autorización.”

Por tanto, dado el carácter transmisible de las autorizaciones municipales si se cumplen los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad y considerando asimismo, que mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de enero de 2018 y de fecha 17 de abril de 2018 se procedió respectivamente a conceder autorizaciones municipales para la venta ambulante o no sedentaria en el mercado de Los Narejos y de los Los Alcázares hasta el





Ayuntamiento de Los Alcázares

31 de diciembre de 2022, conforme a lo dispuesto por la disposición transitoria primera de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, por lo que procederá autorizar el cambio de titularidad de las autorizaciones municipales en los términos expuestos y sólo por el período que reste del plazo de vigencia de la autorización que se transmite.

NOVENO.- De conformidad con el artículo 7 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, los comerciantes, personas físicas o jurídicas, titulares de la autorización municipal para la venta ambulante o no sedentaria, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán, sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante, cumplir lo siguiente:

- a) Tener expuesto al público, en lugar visible, la identificación entregada por el ayuntamiento, en la que constará los datos de la autorización, y los datos del titular de la misma; los precios de venta de sus productos, y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.
- b) Expedir tiques de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, producto adquirido y su precio.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente la autorización municipal y las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.
- d) Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación.
- e) Tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.
- f) Disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos en los casos que así se exija por la ordenanza municipal.
- g) Ejercer la actividad comercial por el titular en los días y horas autorizados.
- h) Cumplir las condiciones establecidas en la autorización, en la correspondiente ordenanza municipal y en el reglamento de régimen interno de funcionamiento del mercado o mercadillo y, en especial, en lo referente a las condiciones de seguridad y a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar de venta.(..)"

"(..) En conclusión y vista la documentación obrante en el expediente, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, así como por el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria del Ayuntamiento de Los Alcázares, se informa favorable la solicitud de transmisión de la titularidad de la autorización municipal, únicamente por el período restante del plazo de vigencia de las autorizaciones que se transmiten y para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al titular cedente, siempre que se cumplan en todos los casos los requisitos establecidos en el artículo 6 de la referida Ley.(..)"

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, (BORM n.º 167 de





Ayuntamiento de Los Alcázares

22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Autorizar la transmisión de la titularidad de la siguiente autorización municipal hasta el 31 de diciembre de 2027 de acuerdo con el período de vigencia de la misma, debiendo el nuevo titular acreditar que cumple con todos los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad y únicamente para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al titular cedente, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, así como en el Artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria del Ayuntamiento de Los Alcázares:

MERCADO DE LOS ALCÁZARES				
Nº	N.º PUESTO	TITULAR	NUEVO TITULAR	PRODUCTO AUTORIZADO
1	42	J.C.F.M.	M.P.C.	Fruta y verdura

SEGUNDO.- Comunicar al titular de la autorización municipal que conforme a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 3/2014, así como por el artículo 33 de la Ordenanza municipal, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Tener expuesto al público, en lugar visible, la identificación entregada por el ayuntamiento, en la que constará los datos de la autorización, y los datos del titular de la misma; los precios de venta de sus productos, y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.
- Expedir tickets de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, producto adquirido y su precio.
- Tener a disposición de la autoridad competente la autorización municipal y las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.
- Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación.
- Tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.
- Disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos en los casos que así se exija por la ordenanza municipal.
- Ejercer la actividad comercial por el titular en los días y horas autorizados.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Z8FPDCALNFMZFYAHHZEHIC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 45



Ayuntamiento de Los Alcázares

h) Cumplir las condiciones establecidas en la autorización, en la correspondiente ordenanza municipal y en el reglamento de régimen interno de funcionamiento del mercado o mercadillo y, en especial, en lo referente a las condiciones de seguridad y a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar de venta.

TERCERO.- Comunicar al titular de la autorización municipal que de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 de la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, deberán cumplir con las siguientes obligaciones, así como, cualquier otra medida que fuera adoptada en la materia por los órganos competentes:

“1. El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.

2. Los establecimientos y locales, así como los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública (mercadillos), deberán señalar de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.

3. Los establecimientos y locales deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del local, que deberán estar siempre en condiciones de uso, siendo recomendada la puesta a disposición de estos dispensadores también en las inmediaciones de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública.

4. En los establecimientos y locales comerciales, así como los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, que cuenten con zonas de autoservicio, deberá prestar el servicio un trabajador del establecimiento o mercado, con el fin de evitar la manipulación directa por parte de los clientes de los productos.

5. No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta como cosméticos, productos de perfumería, y similares que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.

6. En los establecimientos del sector comercial textil, y de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona, después de su uso se limpiarán y desinfectarán.”

CUARTO.- Comunicar al titular de la autorización municipal que deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 6 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 de la Ordenanza municipal y que deberán ser acreditados ante esta Administración una vez finalizado el periodo voluntario de pago anual de la correspondiente tasa, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora.

QUINTO.- Comunicar al titular de la autorización que en caso de incumplimiento de los requisitos referidos, se tramitará por el Ayuntamiento expediente de revocación conforme al





Ayuntamiento de Los Alcázares

artículo 12.2 de la Ley 3/2014, y al artículo 16 de la normativa local, sin perjuicio, en su caso, de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como comunicar al Oficial Jefe de la Policía Local y a los Departamentos de Tesorería e Intervención, a los efectos oportunos."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D.^a María José Benzal Martínez, Alcaldesa por delegación, levanta la Sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Z8FPDCALNFMZFQYAHHZZEHC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 45